Articulos del Tratado concluido por el Sereniſsimo Duque de Lorena, con el Principe Miguel Abaffi, y Eſtados de Tranſilvania.

1. ESta Provincia admite para alojar los Regimientos Imperiales, de Cavalleria, de Baden, Serini, Solm, Manſvelt, Scherffemberg, Guido, y Staremberg; los de Infanteria, de Saxonia, Lavemburg, Caprara, Picolomini, Veterani, y Pace; y los de Dragones, de Stirum, Serau, Caſſel, y Magni; teniendo ſus quarteles de invierno en Clauſemburg, Hermanſtat, Alba Julia, ô Weyſemburg, Biſtriza, Zombor, Zasbaros, Washarel, Ratſebes, Nieumarck, Samblin, Deva, Samoſvivar, Monator, Towis, y otras.

2. Que para mantenimiento de las tropas Ceſareas darà la Provincia 66000. medidas de Trigo, la mitad harina, 7000. medidas de vino, 36600. quintales de carne, 120000. medidas de cevada 144000, quintales de heno, y 48000. quintales de paja, demas del cubierto, luz, fuego, y ſervicio à los Regimientos alojados.

3. Que la Provincia ſe obliga à pagar 700000. florines de Alemania para la ſubſiſtencia del exercito Imperial en ſiete pagas, haſta el fin de Junio de el año ſiguiente 1688.

4. Que la Provincia de Tranſilvania ſola hara toda eſta coſta, ſin que contribuyan los lugares que al preſente no eſtan encorporados con ella, y ſolamente dependen de ſu obediencia.

5. Que los Eſtados juntos en Hermanſtad podran ſalir para ir adonde les pareciere.

6. Que no ſe alojarà gente alguna en el Palacio del Principe, ni en las caſas de los Magiſtrados, que tendran cuydado de proveer de buen alojamiento.

7. Que no ſe harà moleſtia alguna directa ni indirecta à las quatro diferentes Religiones, que al preſente ſe profeſſan en Tranſilvania.

8. Que no ſe innovarà coſa alguna en los derechos del Principe, ni de los Eſtados, ni en los Cargos, Oficios, y Privilegios de los moradores.

9. Que los Cabildos gozaran de ſus rentas ſin alguna mudança.

10. Que no ſe hara alteracion en los peſos y medidas.

11. Que el Principe y Eſtados podran reſidir en la parte que juzgaren mas conviniente.

12. Que no ſe darà credito à falſos teſtimonios y acuſaciones que ſe

ſe pudieren levantar contra el Principe, y Eſtados, de haver hablado mal de Su Mageſtad Imperial, ô de ſus Generales.

13. Que no ſe tocarà en los bienes de los Tranſilvanos, dexandolos gozar pacificamente.

14. Que ſe les dara un perdon general por todo lo paſſado en ofenſa ô perjuizio del Ceſar.

15. Que no ſe podra alojar mayor numero de tropas en las plaças referidas.

16. Que los Tranſilvanos tendran libre el comercio con quien quiſieren.

17. Que no ſe tocarà coſa alguna en las caſas que el Principe y Eſtados tienen en los lugares adonde eſtuviere la gente alojada.

18. Que la primavera ſiguiente las tropas Imperiales ſaldran de Tranſilvania, ſino huviere novedad que pidiere ſu aſſiſtencia, con la condicion de que ſe haran nuevos tratados para el invierno ſiguiente, al fin de la campaña.

19. Que las tropas Imperiales no podran tocar en las municiones de guerra, ni en la Artilleria de las plaças de la Provincia.

20. Que ſera mandado con graviſſima penas à las referidas tropas no cometan inſolencias, ni hoſtilidades algunas, ni moleſten à los Tranſilvanos.

21. Que eſtos tendran las llaves y guardia de las puertas de las Villas; pero ſeran obligados à cerrarlas y abrirlas quando lo ordenaren los Generales y Cabos Imperiales.

22. Que eſtos no podran admitir ſoldado deſertor de la Provincia en ſus Compañias, ni ſonſacar los que eſtuvieren en el ſervicio del Principe.

23. Que eſte podra embiar Embaxadas à Conſtantinopla, ſi lo requirieren ſus intereſſes.

24. Que las tropas que han de alojar en las plaças y lugares nombrades no podran entrar, ſino conforme el acuerdo particular que los Generales Imperiales huvieren hecho con los Magiſtrados, ô Cabos.

25. Que Su Mageſtad Ceſarea prometera de no tratar Paz con la Puerta Otomana, ſin incluir la Tranſilvania.

26. Que no ſe pondra obſtaculo alguno al Principe Miguel Abaffi en convocar los Eſtados todas las vezes que quiſiere.

27. Finalmente los Imperiales no podran tomar coſa alguna de los magacenes de las Ciudades, Villas, y Fortalezas, deviendo aguardar que la Provincia les provea de lo acordado, y neceſſario.

Hallanſe en caſa de Pedro de Cleyn.